

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

066 -2013-GRA-GRTPE

N° _____

Arequipa, 29 de Octubre del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 1094-2013-GRA/GRTPE-OTA que ha remitido la Administradora de esta Gerencia Regional, mediante el cual remite el Informe N° 0540-2013-GRA/GRTPE-OTA-PER emitido por la encargada del área de personal conteniendo el legajo personal del servidor CAS Henry Oswaldo Salinas Saman, y

CONSIDERANDO:

Que, del referido informe del área de personal se indica: 1) que del legajo personal del servidor Henry Salinas Saman se puede apreciar que obra copia simple del certificado oficial de capacitación por el CETPRO TECSIG de fecha 15 de Noviembre de 1998. 2) que desconoce si dicho certificado de capacitación fue presentado conjuntamente con su currículum vitae o si lo hizo en otra oportunidad.

Que, mediante Oficio N° 2782-2013-GRA/GRE/D.UGEL.AN el Director de la UGEL Arequipa Norte remite el Informe N° 124-2013-UGEL -AN-AGP/E(e)ETP del Especialista de Educación Técnico Productiva de la referida UGEL en el cual manifiesta que la persona de Henry Salinas Saman no figura en el Libro de Registro de Certificados y revisadas las actas de evaluación presentadas no existe la persona de Henry Salinas Saman.

Que, el servidor CAS Henry Oswaldo Salinas Saman mediante Informe N° 103-2013-GRA-GRTPE-ZDTMP-ARE manifiesta que jamás ha estudiado en el CETPRO TECSIG y que para postular al cargo que ocupa por contrato CAS en la Zona de Trabajo de Majes – El Pedregal nunca ha presentado dicho documento; de lo cual se infiere que dicho servidor asevera no haber presentado dicho documento juntamente con su curriculum vitae; posición que es reiterada en escrito del referido servidor de fecha 09 de Octubre de 2013 e inclusive solicita una investigación para que se identifique a la persona que haya introducido en su file personal ese certificado.

Que, de la copia certificada del expediente del concurso Proceso CAS N° 001-2012-GRA/GRTPE se aprecia la hoja de evaluación del Curriculum Vitae del entonces postulante Henry Oswaldo Salinas Saman en la cual en el rubro "Formación Académica", Título Profesional de Secretariado se le ha calificado con el máximo



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

066 -2013-GRA-GRTPE

N° _____

puntaje 30 puntos pero dicha ficha de calificación esta en copia simple y no aparece suscrita por la Comisión nombrada para dicho concurso, mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2012-GRA-GRTPE.

Que, conforme al D. Leg. 1057 a los servidores CAS no les es aplicable el D. Leg. 276 ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (Art. 3° del D. Leg. 1057) y que el Reglamento de dicho dispositivo legal D.S. 075-2008-PCM en su Art. 13.2° se establece el procedimiento administrativo disciplinario a seguir al personal contratado bajo el régimen laboral CAS, el mismo que es concordante con lo dispuesto en el Art. 15.A.2° del mismo dispositivo reglamentario, y que en el caso de autos tampoco es aplicable el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado por Ordenanza Regional N° 114-Arequipa el cual conforme a su Art. 2° es de aplicación a los servidores públicos que pertenecen al régimen laboral publico.

Que, en tal sentido y en cumplimiento del derecho constitucional al debido proceso judicial y administrativo que tienen todas las personas consagrado en la Constitución Nacional en su Art. 139° inc 3 primer párrafo y que el Tribunal Constitucional ha hecho extensivo a los procesos administrativos, y que actuando de acuerdo con las facultades de esta Gerencia Regional como Titular de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial Investigadora de los hechos de la presunta presentación por parte del servidor CAS Henry Salinas Saman, de un certificado oficial de capacitación como auxiliar de secretaria básica del CETPRO TECSIG que no es original conforme lo establecido en el Informe de la UGEL Arequipa Norte, que se detalla en los considerandos de la presente; Comisión que estará constituida por el Abg. Carlos Zamata Torres, Director de Prevención y Solución de Conflictos de esta Gerencia, quien la Presidirá; la C.P.C.C. Lelia Sanchez Gamero, Jefe de la Oficina Técnica Administrativa de esta Gerencia, como Segundo Miembro y la Abg. Jessica Pizarro Delgado, Abogado de la Subdirección de Defensa Legal Gratuita de esta Gerencia como Secretaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Especial Investigadora sustancia dicha investigación y remita el informe correspondiente en el plazo de quince días hábiles de constituida.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

066 -2013-GRA-GRTPE

Nº _____

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución y su contenido al servidor CAS Henry Salinas Saman y de la Comisión Especial conformada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO